



RESOLUCIÓN No. 116

(21 de mayo de 2015)

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 168 del 11 de septiembre de 2014”

EL DIRECTOR DEL CENTRO NACIONAL DE MEMORIA HISTORICA

En uso de sus facultades legales, estatutarias y especialmente las consagradas en el artículo 9° del Decreto 4803 de 20011 y

C O N S I D E R A N D O

Que mediante la **Resolución No. 168 del 11 de septiembre de 2014** se derogó la **Resolución No. 218 del 29 de septiembre de 2013**, y se creó y reglamentó el **Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica**.

Que en el artículo 5° de la precitada Resolución se estableció que el **Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica** se reuniría con una periodicidad mensual, el segundo lunes de cada mes. No obstante, el Director General podrá convocarlo a sesiones extraordinarias cuando la situación así lo amerite.

Que mediante correo electrónico del 21 de mayo de 2015 la Directora para la Construcción de la Memoria Histórica solicita la modificación del artículo 5° de la **Resolución 168 del 11 de septiembre de 2014**, en atención a que resulta más funcional para los miembros de ese Comité, poderse reunir y analizar los temas de su competencia con un plazo de análisis más amplio, en concordancia con el principio de economía de la función administrativa descrito en el artículo 209 de la Constitución Política.

En mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO. Modificar el artículo 5° de la **Resolución No. 168 de 2014** en los siguientes términos:

“**ARTICULO QUINTO: REUNIONES.** El **Comité de Investigaciones y Procesos Editoriales del Centro Nacional de Memoria Histórica** se reunirá con una periodicidad bimestral. No obstante, el Director General o la Dirección Técnica de Construcción de Memoria podrán convocarlo a sesiones extraordinarias cuando la situación así lo amerite.

“Por la cual se modifica parcialmente la Resolución No. 168 del 11 de septiembre de 2014”

ARTICULO SEGUNDO: Los demás artículos de la **Resolución No. 168 del 11 de septiembre de 2014**, no se modifican por virtud del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO. Comunicar el contenido de la presente Resolución por conducto de la Dirección Administrativa Y Financiera.

ARTÍCULO CUARTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación en el Diario Oficial y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

Dada en Bogotá, D. C., a los

COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

EL DIRECTOR GENERAL,


GONZALO SÁNCHEZ GÓMEZ

Revisó:  Cesar Rincón Vicentes / Jefe Oficina Asesora Jurídica CNMH